

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.065)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo, y la de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la concejal León, quien manifiesta: "Visto el Decreto del Departamento Ejecutivo nº 998/84 que crea la Comisión Evaluadora del "Patrimonio Urbano y Arquitectónico de la ciudad de Rosario.

El Decreto del Departamento Ejecutivo nº 2.791 del 27 de diciembre de 1987 que ratifica la creación de dicha Comisión, denominándola "Comisión de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico" y determina la composición por representantes de la Municipalidad de Rosario y por Entidades e Instituciones y el funcionamiento de la misma, con el fin de recomendar sobre la conveniencia o no de otorgar el permiso de reforma o demolición según sea el valor de preservación de edificios existentes con fecha de aprobación de planos anterior al año 1953.

El Decreto del Departamento Ejecutivo nº 0573/96 que crea el "Programa de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico".

El Decreto del Departamento Ejecutivo nº 2.929/96 que define el "Organigrama del Programa de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico".

La Ordenanza nº 5.278/91 que creó el Fondo de Preservación de Rosario, afectado exclusivamente a solventar una política de defensa del Patrimonio Urbano, Arquitectónico e Histórico de la ciudad.

La Ordenanza nº 6.171/96 que pone en marcha el Programa de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico, dentro de la Secretaría de Planeamiento y cuyas funciones son las de aplicar la normativa, control y supervisión de las obras relacionadas con la protección patrimonial, y

El Decreto del Honorable Concejo Municipal nº 17.176, que encomienda al Departamento Ejecutivo la reorganización del Programa de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de la ciudad, para adecuarlo a las nuevas formas de la gestión en procura de la preservación de los bienes de la ciudad.

Considerando que los procesos de gestión en procura de la conservación y de la rehabilitación del Patrimonio Histórico de Rosario se han centrado en la protección de construcciones situadas fundamentalmente en el área central de la ciudad y particularmente en lo que se refiere a la recuperación de arquitectura de fachada.

Que en este sentido se han desarrollado algunas iniciativas de importancia significativa tanto en la recuperación de edificios y lugares singulares, públicos o semipúblicos, a partir de programas municipales que ejecutan proyectos particulares de rehabilitación, como en la declaración de Interés Patrimonial a distintos edificios y lugares en el marco de las Ordenanzas vigentes, valorando otras posibilidades en los procedimientos de gestión.

Que estas Declaraciones han señalado principalmente a los edificios construidos para usos institucionales, culturales o viviendas, sin que hasta el momento exista en la ciudad, una iniciativa que sistematice la consideración del Patrimonio Industrial de Rosario.

Que la existencia de nuevos enfoques culturales desde los cuales comprender los espacios históricos construidos de la ciudad permiten la extensión del espacio temporal en la consideración del Patrimonio Histórico local, incorporando a los edificios y enclaves industriales, que empiezan a ser valorados no sólo en tanto huellas, rastros materiales contenedores de historicidad, sino también como una arquitectura del pasado, realizada por una cultura que hoy se encuentra en vía de extinción.



Que en este sentido, la sociedad industrial occidental ha experimentado en los últimos decenios una transformación tecnológica de tal magnitud que las instalaciones y la maquinaria vigentes durante los últimos doscientos años —desde el inicio del decisivo proceso que conocemos con el nombre de revolución industrial- han quedado en su mayor parte obsoletas: La rápida transformación de los sistemas de producción industrial, la entrada de la robótica, como la fragmentación del proceso en serie, han definido la suerte de muchos tipos industriales que quedaron obsoletos por la forma o la disposición de sus espacios interiores.

Que en cada momento cada cultura, cada época, ha considerado los edificios como "patrimoniales" según sus propias convenciones y oportunidades: épocas en que el monumento ha tenido un valor modélico, evocativo, escenográfico, testimonial, documental, museístico, resaltando la forma en que las sociedades occidentales han asumido su relación con la temporalidad y construido su identidad.

Que en las últimas décadas se ha generado una fragmentación muy importante y compleja, en la relación entre la arquitectura del pasado y la arquitectura moderna, convirtiendo muchos monumentos y edificios en "restos fosilizados de piezas aisladas cuya identificación se producía a partir de los criterios clasificatorios que la historia del arte había heredado de las ciencias naturales" (Choay 1992). Fragmentación que en su acontecer posterior, y a partir del reconocimiento del valor no sólo de los edificios emblemáticos, sino de las construcciones de la arquitectura doméstica, de sitios, de partes de ciudad, de enclaves industriales, fue encauzando el debate a la forma en que se produce la intervención, asumiendo la existencia del patrimonio construido en su complejidad cultural.

Que es por eso, que la anexión de estos edificios como parte del patrimonio histórico, acrecienta los tipos edilicios que tradicionalmente integraban los bienes valorados, ampliando el campo de consideración a otras actividades humanas.

Que asimismo, y frente a la eventualidad de la pregunta: un edificio industrial ¿un edificio patrimonial?. Existe un espesor disciplinar de más de veinte años de construcción, que puede ser sintetizado en lo expresado por Francoise Choay en 1992: "Los descubrimientos arqueológicos y la afinación del proyecto memorial de las ciencias humanas han determinado la expansión del campo cronológico en la que se inscriben los monumentos históricos. Las fronteras de su dominio han franqueado los límites aparentemente infranqueables de la era industrial y se desplazan hacia un pasado cada vez más cerca del presente. De este modo, los productos técnicos y la industria han adquirido los mismos privilegios y derechos de conservación que las obras maestras de arte arquitectónico y los logros pacientes del artesanado".

Por todo lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el "Programa de Preservación, Conservación y Difusión del Patrimonio Industrial de la ciudad de Rosario", en el marco de la Ordenanza nº 6.171/96.

Art. 2°.- El Programa de Preservación, Conservación y Difusión del Patrimonio Industrial de la ciudad de Rosario" tendrá como objetivo principal la Preservación y Conservación de los edificios y enclaves industriales de la ciudad que por sus características materiales, constructivas, tipológicas, estéticas o históricas, puedan ser valorados como patrimoniales. Asimismo deberá difundir estos lugares y construcciones a la comunidad, trabajando principalmente con las instituciones vinculadas a la actividad educativa, para que este patrimonio característico de nuestra ciudad, sea considerado en todo su potencial.

Art. 3º.- El Programa de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de la ciudad de Rosario en el marco del "Programa de Preservación, Conservación y Difusión del Patrimonio Industrial de la ciudad de Rosario" deberá:

///



- Diseñar un Catálogo específico para el Patrimonio Industrial, que pueda ser editado, publicado y rápidamente difundido, y que también permita su utilización por las escuelas e instituciones educativas y culturales.
- Catalogar los edificios, construcciones y enclaves industriales de la ciudad que por sus características materiales, constructivas, tipológicas, estéticas o históricas, puedan ser valorados como patrimoniales.
- Catalogar los edificios que ya no existen o que fueron altamente transformados, donde se realizaron las primeras actividades industriales de Rosario.
- Crear y Organizar un archivo con todo el material fotográfico sobre estas existencias industriales.
- Relevar y Compilar todos los trabajos y publicaciones que existen sobre el Patrimonio Industrial de la ciudad y su región, así como sobre los sucesos históricos que se relacionen con estas construcciones y con el desarrollo industrial de Rosario.
- Documentar históricamente la existencia de estos edificios, construcciones y enclaves industriales
- Documentar históricamente las distintas etapas de la ciudad en que se instalaron desde las primeras iniciativas hasta las fábricas más importantes.
- Establecer con las Instituciones que integran la Comisión de Preservación del Patrimonio y con otras reconocidas que se encuentren abocadas a la realización de trabajos o estudios sobre esta temática, o investigadores independientes reconocidos, distintos convenios que permitan llevar adelante los objetivos del Programa.
- Organizar una campaña de donación de materiales referidos al Patrimonio Industrial de la ciudad, que permitan disponer de material inédito sobre la temática, así como incorporar a este proyecto, a los habitantes de la ciudad, a través de su participación activa en la conformación del archivo del Programa.
- **Art. 4º.-** Otórgase un plazo de 90 días para la puesta en marcha del "Programa de Preservación, Conservación y Difusión del Patrimonio Industrial de la ciudad de Rosario", así como de las acciones estipuladas en los artículos precedentes.
 - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de Setiembre de 2000.-